

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia hace el que actualmente le desempeñaba, y siendo muy necesario que no quede interrumpido tan importante servicio público, que con fecha 7 de Septiembre quedó desentendido por la renuncia presentada por D. José Esteve;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se anuncie á concurso la provisión de la mencionada plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia, concediéndose quince días como plazo improrrogable para presentar las solicitudes, que empezará á contarse desde la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1906.—García Prieto.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros electricistas con título español.
- 2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, de-

muestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos.

- Partida de nacimiento legalizada.
- Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de penados.
- Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo fijado en el anuncio del concurso, que habrá de publicarse en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

«Gaceta» núm. 263 de 20 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas Industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en

los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.
—El Subsecretario, Herrero.
(«Gaceta» núm. 263 de 20 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.948.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1906

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	114.504		
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 213	245
		Defunciones (2).. . . .	32
		Matrimonios.	
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	1'86	2'14
	Mortalidad (4).	0'28	
	Nupcialidad		
Vivos.	Varones.	132	81
	Hembras		
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos.	197
		Ilegítimos.	8
		Expósitos.	8
	TOTAL.	213	
Muertos.		Legítimos.	»
		Ilegítimos.	»
		Expósitos.	»
	TOTAL.	»	
Número de fallecidos (5).	Varones.	133	112
	Hembras.		
Menores de 5 años.		124	121
	De 5 y más años.		
En hospitales y casas de salud.		36	»
	En otros establecimientos benéficos.		
	TOTAL.	36	

Murcia 19 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Número 1.948.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO 1906—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	9
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	11
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	1
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y crup (9).	»
9 Gripe (10).	1
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	14
14 Tuberculosis de las meningis (28).	»
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	»
16 Sífilis (33).	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	9
18 Meningitis simple (61).	10
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	16
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	5
21 Bronquitis aguda (90).	4
22 Bronquitis crónica (91).	3
23 P neumonía (93).	3
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	32
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	39
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	2
29 Cirrosis del hígado (112).	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	4
36 Debilidad senil (154).	4
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	53
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	8
Total.	245

Murcia 19 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Quinta sección.

Número 1.950.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan á continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

N.º de certificaciones.	Concepto.			Período.	Deudores.	Importe.	
	1	2	3			Pesetas.	Importe.
	Derechos reales...	Alcoholes.	Id.	1906	D. Luis Ibáñez Carreres. » Antonio Ortega Azorín. El mismo.	249 37 500 » 372 »	1.121 37
					<i>Suma.</i>		

Número 1.952.

Anuncio de subasta de fincas.

Don M. Sánchez Teller, Agente especial ejecutivo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Doña Dolores Velasco Espinosa, por débitos de Derechos Reales, he dictado con fecha 20 del corriente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora Doña Dolores Velasco Espi-

nosa, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 10 de Octubre próximo, en el local calle de Mariano Padilla núm. 3, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca rústica.

D.ª Dolores Velasco Espinosa.

Un trozo de tierra regadio con algunos naranjos y frutales y con una casa de dos cuerpos, con granero y parte de cuadra, sin número de policía; tiene una cabida de diez y seis áreas, setenta y siete centiáreas, setenta y cinco decímetros y cuatro centímetros, equivalentes á una tahulla y cuatro ochavas; linda L. y N. tierra de D. Juan Velasco García; M. camino de Orihueta, acequia de Aljada por medio, y P. D. José Avilés. 1800 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso,

librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Septiembre de 1906.—El Agente especial, M. Sánchez Teller.

Número 1.950.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Concepción Carvajal Pérez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Concepción Carvajal Pérez, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las nueve horas del día 8 de Octubre próximo en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca urbana.

D.ª Concepción Carvajal Pérez.

Una casa en estado ruinoso, compuesta de dos pisos y planta baja, situada en esta población, parroquia de San Pedro, calle del Pilar, marcada en la actualidad con el número nueve; que linda por su derecha entrando ó Poniente y espalda ó Mediodía con casas de D. Manuel Crespo; por su izquierda ó Levante la de D. Juan Meca, y su fachada al Norte su situación; es libre de toda carga ó gravamen. 850 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia,

sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á sus causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 13 de Septiembre de 1906. —El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.919.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª —Pueblo de San Javier.—Contribución rústica.—Año 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que al deudor de domicilio ignorado D. Matias Ortiz Avilés ó á sus herederos caso de haber fallecido, por los débitos que al final se relacionan, por esta Agencia y con fecha tres del presente mes, se han embargado las fincas siguientes:

Siete celemines y medio de tierra equivalente á 41 áreas, 92 centiáreas, sitas en el partido de Tarquinales, término municipal de San Javier, con una tahulla de viña, 18 oliveras, una higuera y tres algarrobos; que lindan por Levante y Norte Joaquina Avilés; Mediodía herederos de María Berlando, y Poniente los de María Mellado.

Una fanega y 10 celemines de tierra labradera y lomas en dicho partido, equivalente á una hectárea, 22 áreas y 98 centiáreas; que linda Levante herederos de Javiera Avilés; Mediodía Juan Conesa; Poniente Juan Antonio Avilés y Doña Segunda Basabe, y Norte dicho Juan Antonio Avilés.

Una tahulla de tierra, en íd. íd., equivalente á 11 áreas y 18 centiáreas, con cuatro oliveras y cinco plantones; que linda Levante y Mediodía D. Tomás Asensio; Poniente y Norte Matias Ortiz Avilés.

Media tahulla de tierra en íd. ídem, equivalente á cinco áreas, 58 centiáreas; que linda Levante Felipe Mateo; Mediodía Matias Ortiz; Poniente Narciso Caballero, y Norte Joaquín Avilés.

Media tahulla de tierra en dicho partido, equivalentes á cinco áreas, y 58 centiáreas; que linda Levante Segunda Basabe; Mediodía José María Sánchez; Poniente Matias Ortiz, y Norte Felipe Mateo.

Una tahulla de olivar en el partido del Mirador, término municipal de San Javier; que linda Levante José Martínez; Mediodía José María Avilés; Poniente José García, y Norte Joaquín Avilés.

Una casa de un cuerpo, cubierta de tejado con 21 colañas ignorándose su superficie, sita en el partido de Tarquinales, término municipal de San Javier; que linda por su frente que es Norte ejidos; por

la derecha entrando que es Mediodía Agustín Campillo, antes María Mellado; por la izquierda que es Levante casa de Francisco Javier Meroño, antes herederos de Juan Hernández.

Cuatro celemines de tierra, equivalente á 22 áreas, 36 centiáreas, sito en íd. íd., con un algarrobo y una higuera; que linda Levante y Mediodía el Matias Ortiz; Poniente Miguel Pérez, y Norte Joaquina Avilés.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como así mismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, en armonía á lo dispuesto en la última parte del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo se le requiere para que en el término de tres días, presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en Murcia calle Vara de Rey, 13, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el artículo 93 de la referida Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento á dicho deudor ó el de sus herederos caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 7 de Septiembre de 1906. —El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Número de orden.	Presupuestos.	CUOTAS — Pesetas.
525	1901	3 34
528	1902	3 14
541	1903	3 29
557	1904	3 82
560	1905	4 06
560	1906	3 40
Suma cuotas.		21 05
Recargos 15 por 100.		103 15
TOTAL débitos.		124 20

Número 1.949.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA — Sección facultativa de Montes.

Circular.

El art. 17 del reglamento de 14 de Agosto de 1900 ordena que los Ayuntamientos, dueños de montes, dependientes del Ministerio de Hacienda, que tienen concedido el aprovechamiento de leñas, pastos y piedra en concepto de comunal, están obligados á ingresar en las arcas del Tesoro, durante el mes de Octubre, primero del año forestal, el 10 por 100 de la tasación que de los mismos se ha hecho.

Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 201, correspondiente al 24 de Agosto próximo pasado, se previene á los respectivos Ayuntamientos que disfrutan de aquel beneficio,

que si no ingresan durante el mes indicado en las arcas del Tesoro el 10 por 100 de la valoración de aquellos productos, cuyas cantidades se detallan en el estado que se publican á continuación de esta circular, sin nuevo aviso, se exigirá por la vía de apremio y ejecución, debiendo prevenir á dichas Corporaciones que desde 1.º de Octubre, en que da principio el año forestal, está terminantemente prohibido toda clase de aprovechamiento sin que los usuarios se hallen provistos de la licencia expedida y autorizada por el Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la provincia, precepto consignado en el art. 15 del reglamento antes citado, la cual, según el art. 16, no podrá expedirse sin la presentación de la carta de pago que justifique el ingreso del 10 por 100.

Murcia 19 de Septiembre de 1906. —El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

Relación de los pueblos á que se hace referencia en la circular precedente, que tienen concedidos aprovechamientos comunales en el plan aprobado para el año forestal de 1906 á 1907.

Pueblo.	CONCEPTO	Tasación Pesetas.	10 por 100. Pesetas.
Cieza.	Por leñas-bajas, pastos y piedra, cuyo número de exteros, ganados, sus clases y metros cúbicos de piedra se detallan en dicho plan.	3 131	313 10
Jumilla.		3 330	333 »
Abadán.		370	37 »
Villan. y Ojós.		571	57 10
Librilla.		1 570	155 »
Ricote.		928	92 80

Se advierte á los Ayuntamientos que no han satisfecho el 10 por 100 por el año actual, que no se les expedirá licencia si no lo hacen antes de 1.º de Octubre.

Número 1.779.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 1.ª.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—2.º trimestre de 1906.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
CUEVAS		
11457	Miguel Soler Gómez.	2'98
HUERCAL		
525	Alfonso Benitez Artero.	2'98
26	Ana Bravo Ortega.	2'24
30	Juana Banter.	1'50
37	Diego Díaz, herederos.	1'50
39	María Díaz Avila.	1'50
41	María Escobar Fernández.	1'74
45	Juan Fernández Camacho.	0'98
50	Francisco García Artero.	1'99
52	Ginés García Valero.	1'24
55	Juan Gómez Fuentes.	0'74
61	Diego Miguel López.	1'99
69	Francisco Martínez Martínez.	1'99
78	Raimundo Martínez.	1'74
88	Juan Ortega Quesada.	1'99
91	Salvador Ortega Parra.	2'74
93	Alfonso Parra.	1'74
95	Antonio Pérez.	1'24
99	Francisco Parra.	2'74
613	Diego Sánchez García.	1'99
20	Andrés Viudez Vidal.	2'98
25	Diego Viudez García.	0'98

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
HABANA		
35	Juan Bautista Jaén, herederos.	1'24
LINARES		
37	Ramón Andreo Molina.	2'74
38	Francisco Mula Ponce.	1'99
MADRID		
814	Juan Tudela Haldevera.	2'48
725	Antonio Moreno.	2'98
PULPI		
839	Andrés Pérez, herederos.	2'98
52	Pedro la Rosa.	2'98
54	Alfonso Quesada.	1'99
62	María Lorenza Segura.	1'99
64	Matías Sánchez Caparrós.	2'74
VELEZ-RUBIO		
954	Juan Antonio Abril.	0'49
59	Antonio Carrasco Serna.	1'74
84	Isidro González.	2'74
99	Andrés López Navarro.	1'24
12016	José Molina López.	1'99
21	María Huertas Molina.	1'24
28	Josefa Pérez de Tudela.	1'99
36	Lucía de la Rosa.	1'74
43	Juan Sánchez Cortés.	2'48
VELEZ-BLANCO		
54	Joaquín Cánovas.	2'98
60	Antonio Jordán Roche.	2'74
61	Juan Jordán Fernández.	2'24
69	Francisco Montesinos Pérez.	2'74
71	Fernando Marín Martínez.	2'98
72	Hipólito Merlos.	1'24
73	Juan Montesinos.	1'50
82	Juan Navarro Fernández.	1'99
89	José Rodríguez Girona.	1'50
91	Miguel Roche García.	1'99
93	Francisco Sánchez Mula.	2'74
94	Isabel Sánchez Pérez.	2'48

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 18 de Agosto de 1906.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 1.954.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don José Rodríguez Salinas, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que terminado el padrón de industria y comercio de esta villa que ha de servir de base para la formación de la matrícula correspondiente para el año 1907, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones y pueda ser examinado.

Beniel 20 de Septiembre de 1906.
—El Alcalde, José Rodríguez.

Octava sección.

Número 1.959.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA

Edicto.

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la

muerte sin testar de Doña Teresa García Salvá, natural de Murcia, de sesenta años de edad, hija de Don Serafín y Doña Isabel y viuda de Don Feliciano Pérez Zamora y vecina que fué de esta capital, y se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se tendrá por vacante la expresada herencia; advirtiéndose que se han presentado renunciando su derecho á heredar á la citada causante su hija Doña Isabel Pérez García, y su nieta Doña Matilde Terreros Pérez, sin que hayan comparecido ningunos otros parientes alegando ninguna clase de derechos.

Dado en Madrid á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel del Valle.—El Actuario, Ld. Felipe de Sande.

Número 1.925.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama

ma y emplaza á un sujeto que se dedica en ésta á la venta en ambulancia de relojes, cuyo nombre, apellido, edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días que se empezarán á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintuno, con el fin de recibirle declaración como testigo en el sumario que se instruye sobre hurto de un reloj, contra José María Sánchez Mateo y otros; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.940.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Joaquín Párraga Benavente, Abogado, Juez municipal de esta ciudad ejerciente en el instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan José Moya Alvarez, vecino que fué de Bullas, y que hace de seis á ocho meses se marchó al Brasil, ignorándose donde resida, para que á las nueve del día tres de Octubre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de causa por disparo y lesiones contra el mismo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que donde quiera hallaren á dicho procesado, le hagan la citación acordada, pues así lo tengo mandado en cumplimiento á una orden de dicha Audiencia.

Dado en Mula á diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—J. Párraga.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 1.926.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Salvador Penín Sánchez (a) Moratallero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, estoperero, natural y vecino de esta ciudad, y Facunda Moreno Martínez (a) Mondonguera, de diez y ocho años de edad, hija de Joaquín y de Ana María, soltera, ocupación de su sexo, también natural y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de diligencias en causa que se sigue sobre sustracción de gallinas y en la que se ha decretado la prisión provisional de los mismos; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto ci-

viles como militares y á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados procesados, los que caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Caravaca á trece de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.273.228'92
Imposiciones durante la semana. »		187.485'10
Suma.	»	5.460.713'32
Reintegros.	»	147.588'67
Saldo.	»	5.313.124'65

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.